1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.5 del Manual de Contratación)

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Con ese propósito, Canal Capital realiza actividades de producción y post producción de contenidos audiovisuales para su parrilla de programación, a partir de propuestas innovadoras, de producción y circulación de contenido.

Capital tiene como marco los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 orientados a la construcción de una sociedad democrática, pacífica e inclusiva para el desarrollo sostenible, de una población que valora, confía en su ciudad, la redescubre y la disfruta con una mirada que los conecta desde lo emotivo y los incluye como actores fundamentales que participan en la transformación de esta relación de confianza.

El desarrollo de la oferta de Canal Capital se centra en contenidos creados y producidos bajo lineamientos editoriales acorde a la planeación estratégica 2024-2027 que permitan ver y narrar la ciudad desde la diversidad y la riqueza cultural, social y ambiental, para contribuir a transformar el imaginario negativo que se tiene de Bogotá y desarrollar una narrativa afectiva entre la ciudad y sus habitantes para promover un mayor conocimiento y disfrute de ella.

En 2025 Canal Capital a través de la Dirección Operativa se propone una estrategia para crear, desarrollar, producir, y programar contenidos en distintos formatos y plataformas que se consoliden para responder a los intereses y necesidades de la ciudadanía, así como al potencial creativo del sector audiovisual de Bogotá. De esta manera, busca atender la audiencia fidelizada y el público objetivo por cautivar de diversos grupos etarios y perfiles que habitan Bogotá urbana y rural o que habitan en otros lugares y se interesan por lo que acontece en nuestra ciudad.

En ese sentido el área de promociones se encarga de la planificación estratégica, conceptualización creativa, diseño y producción de piezas gráficas, sonoras y audiovisuales con el objetivo de impulsar la visibilidad y el posicionamiento del canal y sus contenidos, a través de campañas promocionales innovadoras y efectivas.

Atendiendo las funciones y actividades que se encuentran a cargo del área de promociones, se hace necesario contar con los servicios de personal que cuente con la idoneidad y experticia para la edición audiovisual de piezas promocionales para la implementación de las diferentes estrategias que son traducidas en piezas audiovisuales, gráficas y/o sonoras que aporten a la visibilidad y el posicionamiento de Canal Capital.

Considerando que la entidad no cuenta con el personal de planta para desarrollar y asumir los retos descritos anteriormente de conformidad con el Certificado del Área de Recursos Humanos, se hace necesario proveer los servicios externos y temporales de una persona que cuente con el perfil descrito en el numeral 13.3. del presente documento, para realizar las actividades de edición de los contenidos de Canal.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el recurso humano que ejecute las actividades descritas por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, y que no generen relaciones laborales de ninguna índole con Canal Capital, teniendo en cuenta que la Dirección Operativa en la actualidad no cuenta con el personal suficiente para asegurar el cumplimiento de las actividades mencionadas.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, realizada para el año 2025.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO (Numeral 3.1.6 del Manual de Contratación)

Para la presente contratación, no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en aplicación al Manual de Contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

a) Aspectos generales del sector y del mercado

N/A

b) Aspecto económico

N/A

c) Aspecto técnico

N/A

d) Aspecto legal

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, entre otras de creación

constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, así como el Manual de Contratación del canal.

NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acrediten formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de prestación de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos, para cumplir con las obligaciones según lo establecido en el estudio previo de contratación.

e) Análisis de la demanda

N/A

f) Gestión antisoborno

La gestión antisoborno en el marco del presente proceso contractual se realizará conforme los lineamientos establecidos por Canal Capital en la Política Integral de Transparencia y Acceso a la Información, Lucha contra la Corrupción y Gestión Antisoborno.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 3.1.7. del Manual de Contratación)

a) Solicitud de cotizaciones

N/A

b) Consulta de bases de datos especializadas

N/A

c) Análisis de consumos y precios históricos

N/A

d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

N/A

e) Contratación directa

N/A

f) Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

Se manifiesta la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($43.130.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por la contratista, en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1.7 del Manual de Contratación. Para tal efecto, se constató que se podrá contratar directamente a esta persona, ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

g) Valor estimado en los contratos tipo bolsa

N/A

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Numeral 3.1.8. del Manual de Contratación)

4.1. OBJETO

DO-197 9801 - Proveer de manera autónoma e independiente los servicios requeridos para desarrollar actividades de edición para Canal Capital y sus otras señales.

4.2. ALCANCE

N/A

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios relacionados con la Televisión	83000000	83120000	83121700	83121701

5. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 3.1.9. del Manual de Contratación)

El plazo del presente contrato será hasta el **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2025**, previa aprobación de la póliza, registro presupuestal, afiliación de la ARL y comunicación de inicio.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO (Numeral 3.1.10 del Manual de Contratación)

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($43.130.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, realizada para el año 2025, soportada para tal fin con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **742 del 07 de febrero de 2025**, Código Presupuestal: 4.2.4.5.02.09, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>> recursos hacienda.

Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días para los pagos proporcionales, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación y solicitud del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, DC.

8. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Elaborar y proponer diseños y estilos de montaje y edición para los contenidos promocionales, audiovisuales y sonoros que permitan enriquecer la narrativa de los productos audiovisuales asignados para su publicación en las diferentes plataformas de divulgación de Canal Capital.
2. Entregar los productos editados y finalizados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por cada una de las plataformas de transmisión, publicación y divulgación de Capital.
3. Cumplir con los parámetros relacionados al tratamiento audiovisual y sonoro según indicaciones del equipo creativo y de contenidos: montaje, ritmo, tono, estilo, narrativa, colorimetría, etc.
4. Cumplir con el cronograma y tiempos de entrega planteados para las piezas desarrolladas para cada una de las plataformas de divulgación de Canal Capital.
5. Apoyar y garantizar la organización y clasificación de todas las piezas terminadas y aprobadas según los protocolos de producción, para la clara, eficiente búsqueda y consulta actual y posterior.
6. Proporcionar los equipos con el software y hardware legal necesarios para atender los requerimientos objeto del contrato.
7. Responder por los costos derivados de descargas indebidas de internet como material audiovisual, fotográfico o sonoro, o softwares sin las respectivas licencias. En caso tal, los valores deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.
8. Diligenciar los formatos y entregar la información que sea solicitada por el supervisor, la Dirección Operativa y la Gerencia General.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas de manera presencial o virtual por el área de promoción, la Dirección Operativa, el área de producción, Gerencia General o quien estos designen, en virtud del principio de coordinación.
10. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N/A

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente es un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA (Numeral 3.1.11 del Manual de Contratación)

La supervisión estará a cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 2 DE PRODUCCIÓN**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal.
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3.1.12 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.8, la modalidad de selección para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.13 del Manual de Contratación)

N/A

13.1. REQUISITOS HABILITANTES (Numeral 3.1.14 del Manual de Contratación)

N/A

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.15 del Manual de Contratación)

N/A

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El literal d) del numeral 3.1.15 del Manual de Contratación establece: *"Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil en el que se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al futuro contratista".*

Dado lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil a cumplir para la prestación de este servicio los siguientes requisitos:

1. **FORMACIÓN:** Título profesional, tecnólogo o técnico en comunicación social, medios audiovisuales, publicidad o carreras afines.
2. **EXPERIENCIA:** Para PROFESIONAL, tres (3) años de experiencia en edición, composición, graficación y animación; para TÉCNÓLOGO, cuatro (4) años de experiencia en edición, composición, graficación y animación; y para TÉCNICO, cinco (5) años de experiencia en edición, composición, graficación y animación. En caso de que el contratista no tenga formación académica en educación superior, se requerirá ocho (8)

años de experiencia laboral relacionada, de los cuales tres (3) años deberán estar relacionados con el área del conocimiento solicitada en la formación académica.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 3.1.16 del Manual de Contratación)

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.17 del Manual de Contratación)

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

N/A

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL

GARANTÍA	AMPARO	OBJETO DEL CONTRATO			VIGENCIA
		BIENES	SERVICIOS	OBRAS	
Cumplimiento	Cumplimiento	N/A	10% del valor total del contrato	N/A	Plazo del contrato y seis (6) meses más

15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

N/A

NOTA 1: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

NOTA 2: Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

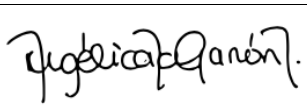
16. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato AGJC-CN-FT-059 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA NATURAL.

17. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN

Director o Jefe de la dependencia **Angélica María Garzón Muñoz** Profesional especializado grado 2 de producción	
Profesional del área técnica **Angélica Martínez** Apoyo a la gestión administrativa del área de producción	
Profesional que revisa área jurídica Edwin Rolando Sanchez Porras-Abogado Contratista Secretaría General	
profesional que revisa gestión estratégica DO **Luz Elizabeth Basallo** **Asesora de presupuesto de la DO**	
Profesional que revisa Dirección Operativa **Alejandra María Manrique Puerto** Abogada Asesora Dirección Operativa	
Fecha de elaboración:	12/02/2025